



CÓDIGO DE CONDUCTA

Asociación Española para el Síndrome de Prader-Willi (AESPW)

Aprobado conforme a los Estatutos de la AESPW (última modificación: Asamblea General Ordinaria, 26 de junio de 2021)

1. VALORES Y PRINCIPIOS

La AESPW inspira su actuación en la democracia interna, la transparencia y la solidaridad de sus miembros, siempre en el ámbito estatutario, legal y del estado de derecho.

Los valores que guían la actuación de todos los miembros, trabajadores y colaboradores de la asociación son:

- La consideración de la persona con discapacidad como sujeto de derecho y de deberes, nunca como objeto de protección o tratamiento.
- La importancia de la familia como núcleo de apoyo y como parte esencial de la misión asociativa.
- La calidad en la actuación de las organizaciones y el rigor en la gestión de los recursos.
- El interés por la globalidad del colectivo de personas con discapacidad, más allá del caso individual.

2. COMPROMISOS DE CONDUCTA

Todas las personas vinculadas a la AESPW — miembros, trabajadores, voluntarios y colaboradores — se comprometen a:

Respecto a las personas con SPW y sus familias:

- Defender en todo momento la dignidad y los derechos de las personas diagnosticadas con el Síndrome de Prader-Willi.
- No difundir una imagen negativa de las personas con SPW o con discapacidad en general.
- No realizar acciones o utilizar medios que atenten contra la dignidad de las personas diagnosticadas con el síndrome.
- Tratar a los residentes, usuarios y familias con respeto, confidencialidad y rigor profesional.

Respecto a la organización:

- Cumplir los presentes estatutos y cuantos reglamentos y acuerdos adopte la asociación.
- Actuar de manera acorde con los valores que inspiran la AESPW.

- Desempeñar diligentemente las misiones encomendadas por la asociación.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- Contribuir al sostenimiento de la asociación aportando los medios necesarios según lo establecido.

Respecto a terceros e instituciones:

- Representar a la AESPW siguiendo siempre sus normas y principios, buscando el bien de todos los asociados.
- No realizar acciones que impidan el normal desarrollo de las actividades asociativas.
- Colaborar con instituciones y entidades que persigan objetivos análogos, con lealtad y transparencia.

3. CONFLICTO DE INTERESES Y TRANSPARENCIA

Los miembros de los órganos de representación no podrán ser retribuidos por el desempeño de sus cargos con cargo a fondos y subvenciones públicas. La gestión económica de la AESPW está sometida a criterios de prudencia y eficacia, con cuentas anuales adaptadas al Plan General de Contabilidad y auditadas por tercero independiente.

La asociación rinde cuentas públicamente de su gestión económica y del origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos percibidos, en cumplimiento de sus obligaciones como entidad declarada de Utilidad Pública.

4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de los compromisos recogidos en este código podrá dar lugar a la apertura de expediente disciplinario conforme al procedimiento establecido en los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos de la AESPW. Las causas de baja forzosa incluyen expresamente la vulneración de la dignidad de las personas con SPW, la difusión de su imagen negativa, o cualquier acción que atente contra los fines y valores de la asociación.

5. CANAL DE COMUNICACIÓN

Cualquier miembro, trabajador, voluntario o colaborador que tenga conocimiento de una conducta contraria a este código puede comunicarlo a la Junta Directiva de la AESPW a través del correo oficial de la asociación:

asociacion@aespw.org

Este código de conducta ha sido elaborado a partir de los valores, fines y régimen disciplinario recogidos en los Estatutos de la AESPW (artículos 6, 7, 13, 15, 16 y 17) y es de aplicación a todos los miembros, trabajadores y colaboradores de la entidad.